



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00685 00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SILVANA LIZ VERGEL ROSALES CC 55.239.033

DEMANDADO: GABRIEL ANTONIO DE JESUS PIÑEROS BUENAVENTURA CC 7.473.884,

### INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 12 de diciembre de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – RECHAZAR la presente demanda de VERBAL seguida por SILVANA LIZ VERGEL ROSALES contra GABRIEL ANTONIO DE JESUS PIÑEROS BUENAVENTURA, por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO.** - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ